

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2018-0890-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

SECRETARÍA GENERAL

Guayaquil, 06 agosto de 2018

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, mediante Resolución DIR-061-2018 del 01 de agosto de 2018, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 2 designa a la abogada Rosana Anchundia Cajas como Secretaria General de la CFN B.P.,

Que, el numeral 3 de las atribuciones y responsabilidades, contenido en el sub numeral 3.1.2 Gestión de Secretaría General, Procesos Adjetivos, Título I: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CFN, Libro II: Normativa Sobre Administración menciona que Secretaría General ejerza tal calidad en los Comités y otras Comisiones Internas, notificando los actos y disposiciones que de ellas emanen.

Que, el numeral 6 de las atribuciones y responsabilidades, ibídem establece que Secretaría General certificará los actos y documentación institucional.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias”*.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2018-0890-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Abogada Bertha Cabezas Sánchez en su calidad de Especialista Legal, para que conforme lo determina la Norma Operativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., actúe como Secretaria en el Comité Nacional de Negocios de la institución y suscriba las resoluciones y actas correspondientes; así como también la certificación de los documentos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la publicación de esta resolución, se revocan todas las delegaciones que existieren en relación con las competencias antes citadas que se han venido aplicando para el ejercicio de la competencia administrativa de la potestad de Secretaría General, quedan ratificadas las actuaciones administrativas realizadas a partir del 6 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rosana Cristina Anchundia Cajas
SECRETARIO GENERAL

Copia:

Señorita Máster
María Fernanda Albán Moreira
Gerente de División de Mercadeo y Comunicación, Subrogante

mc